

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No.25 de 1996 y No.57 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, señala que *“Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”.*

Por su parte, el Acuerdo No.25 de 1996 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Así mismo, se tiene que por medio del Acuerdo No.57 de 1997 del citado Consejo Nacional, se modificó el Acuerdo No.25 de 1996, en relación a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, quedando de la siguiente forma:

“ARTICULO 3o.- CONFORMACION. Los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:

- 1. El Gobernador del Departamento o su delegado, o el Alcalde del Municipio o Distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones.*
- 2. El Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia cuando el Gobernador o el Alcalde deleguen su representación.*
- 3. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento, Distrito o Municipio, o su delegado.*
- 4. El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad territorial o su delegado, o funcionario equivalente.*



SC-CER927391

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

5. Para los Consejos Departamentales, dos (2) representantes de las direcciones de salud de los municipios, uno de los cuales será de la capital del departamento.

6. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:

a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

7. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.

b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.

8. El Gerente Seccional de la EPS del Instituto de Seguros Sociales en los departamentos donde exista el cargo, o quien haga sus veces. Para el caso de los municipios el representante será el funcionario del ISS con más alto rango en la jurisdicción respectiva. En caso de duda sobre la escogencia del



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

representante ésta será dirimida por el jefe de la administración territorial respectiva.

9. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.

10. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.

11. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio.

Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.

12. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.

13. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

14. Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente.

Serán invitados permanentes el Presidente de la Comisión Territorial correspondiente de la Red de Solidaridad Social, o su delegado y un representante de las Veedurías Comunitarias del territorio correspondiente.

PARAGRAFO 1. Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

PARAGRAFO 2. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo”.

Que mediante Decreto No.000460 del 11 de mayo de 1998, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, se creó el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico, y en su artículo 2°, se estipulan los miembros que integran el mencionado Consejo Territorial, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto No.000486 del 24 de Junio de 2015.

Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en el artículo 6° establece lo referente al Plan Decenal para la Salud Pública, indicando que *“El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales”.*

En el mismo sentido, el parágrafo segundo del artículo 7° ibídem, señala que *“A nivel de las entidades territoriales esta coordinación se realizará a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en salud con la participación de las instituciones y organizaciones comprometidas con los determinantes en salud”.*

Que mediante Resolución No.035 del 26 de junio de 2024, se llevó a cabo convocatoria para la designación y/o renovación de los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico, la cual fue publicada en la página web y en las diferentes redes sociales de la entidad, sin que en el plazo establecido se recibieran todas las ternas señaladas en la convocatoria.

Por lo anterior, se hizo necesario efectuar a través de la Resolución No.052 del 20 de septiembre de 2024, una segunda convocatoria para la designación y/o renovación de los citados miembros, la cual así mismo, fue publicada en la página web y en las diferentes redes sociales de la entidad.

En consecuencia, el día 05 de noviembre de 2024 en el despacho del Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, ya estando cerrada la convocatoria de los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, dicha dependencia procedió a levantar acta en la cual dejó constancia de cero inscripciones en medio



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

físico, y de que fueron recibidas a través del correo electrónico: dasalud@atlantico.gov.co, hojas de vida remitidas por parte de las siguientes entidades:

1. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -ACOPI-, para la designación del representante de la Asociación local o seccional de empleadores de la pequeña y mediana empresa.
2. ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA -ANEC-, para la designación del representante de los Profesionales del Área de Salud cuyo capítulo de Asociación sea mayoritario en el Departamento del Atlántico.
3. ASOCIACION DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DEL ATLANTICO -ASOGA, para la designación del representante de los Profesionales del Área de Salud cuyo capítulo de Asociación sea mayoritario en el Departamento del Atlántico.
4. COOSALUD EPS, para la designación del representante de las Entidades Promotoras de Servicio de Salud, que tengan afiliados en el Departamento del Atlántico.
5. SALUD TOTAL EPS, para la designación del representante de las Entidades Promotoras de Servicio de Salud, que tengan afiliados en el Departamento del Atlántico.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, para la designación del representante de las Instituciones Prestadoras de servicio de Salud que funcionan en el Departamento del Atlántico.
7. ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, para la designación del representante de las Instituciones Prestadoras de servicio de Salud que funcionan en el Departamento del Atlántico.
8. SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO -SINEGOB-, para la designación del representante de los trabajadores activos.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico procedió a emitir Acta 01 Interna de fecha 05 de noviembre de 2024, por medio de la cual realizó verificación de las hojas de vida presentadas, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las normas mencionadas, así como de los antecedentes penales de todos los postulados, lo cual sirvió de base para la designación que se realizará mediante el presente acto administrativo, de los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.

Que corresponde al Gobernador del Departamento del Atlántico realizar la designación de los representantes de las entidades que no pertenecen a la Administración Pública, y que hacen parte del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.

Que si bien es cierto que en el literal “b” del artículo tercero de la Resolución No.035 del 26 de junio de 2024, y en el literal “b” del artículo segundo de la Resolución No.052 del 20 de septiembre de 2024, se mencionó que entre los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico, estaría *“Un (1) representante de las Direcciones de Salud de los Municipios que será elegido por el Gobernador de terna presentada por los Alcaldes Municipales”*, tenemos en principio, que no se recibió postulación en ese sentido, y que revisado el numeral 5° del artículo 3° del Acuerdo No.25 de 1996, modificado por el Acuerdo No.57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, encontramos que dicha norma no exige la presentación de terna, sino por el contrario, faculta en este caso al Gobernador del Departamento a realizar la designación correspondiente.

Dado lo anterior, por medio del presente acto administrativo se procederá también a realizar la designación del representante de las direcciones de salud de los municipios del Departamento del Atlántico, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del mencionado ente territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico, a los siguientes representantes, para un período de dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo:

- Al señor **VIDAL PRUDENCIO ALBOR ALBOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.616, con dirección de notificación electrónica:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

valbor@vijalmar.com, como representante de la Asociación local o seccional de empleadores de la pequeña y mediana empresa.

- A la señora **INGRID DEL CARMEN FUENTES GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.739.764, con dirección de notificación electrónica: adrida2000@hotmail.com, como representante de los Profesionales del Área de Salud cuyo capítulo de Asociación sea mayoritario en el Departamento del Atlántico.
- A la señora **YOLIMA RODRIGUEZ HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.446.353, con dirección de notificación electrónica: lucyec@saludtotal.com.co, como representante de las Entidades Promotoras de Servicio de Salud.
- Al señor **ARTURO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.750.926, con dirección de notificación electrónica: arturodelahoz84@gmail.com, como representante de las Instituciones Prestadoras de servicio de Salud.
- Al señor **CARLOS ANDRES CARMONA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.414.664, con dirección de notificación electrónica: cacarmona80@hotmail.com, como representante de los trabajadores activos.

PARÁGRAFO: La designación que se efectúa por medio del artículo primero del presente acto administrativo es personal, por lo cual no se permite nombrar suplentes o delegados, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo No.25 de 1996, modificado por el Acuerdo No.57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembro del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico al Secretario de Salud del municipio de Piojo, como representante de las direcciones de salud de los municipios del citado ente territorial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a las personas designadas en los anteriores artículos.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR la comunicación del presente acto administrativo en el Secretario de Salud Departamental del Atlántico, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000058

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2024

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico”.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por conducto de la Secretaría de Salud Departamental, la presente Resolución en la Gaceta Departamental, en la página Web de la Gobernación del Departamento del Atlántico y en las diferentes redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 06 NOV. 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Ricardo Guerra Ariza – Asesor Jurídico Externo Secretaría de Salud
Revisó: Mariajosé Caballero – Asesora Jurídica Externa Secretaría de Salud
Aprobó: Ángel Alberto Matera Esparragoza - Subsecretario de Desarrollo Administrativo
V°B°: Luis Carlos Fajardo Jordán – Secretario de Salud del Departamento Atlántico
V°B°: Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico del Departamento Atlántico



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

